



La abogacía y la conmemoración del Código Penal chileno (Aniversario de la promulgación del Código Penal de 1874)

Han prestado solemne juramento ante esta Corte Suprema de Justicia y este acto marca uno de los momentos más significativos en la vida profesional de aquellos ciudadanos que tienen el honor de ser investidos como abogados.

El país recibe con beneplácito la incorporación de nuevos colaboradores en esta tarea tan esencial para una sociedad que requiere certeza jurídica, protección de sus derechos y paz social.

Asumen un compromiso que los vincula no sólo con la ley, sino con los valores que la inspiran: la justicia, la verdad y el respeto por la dignidad humana.

Desde hoy, ingresan formalmente a una comunidad de servicio público que tiene por misión proteger el Estado de Derecho y promover la paz.

Es imperativo ejercer la profesión jurídica con lealtad y honradez, ello debe ser complementado con excelencia, prudencia, buena fe, ética y probidad, como expresiones que subyacen a esos dos adjetivos antes mencionados, consagrados en el artículo 522 del Código Orgánico de Tribunales.

Esta ceremonia el vínculo con una conmemoración de especial significado jurídico: un nuevo aniversario de la promulgación del Código Penal, ocurrida el 12 de noviembre de 1874.

Pocas normas pueden ostentar la longevidad y vigencia histórica de este cuerpo legal, aún vigente.

Más que una compilación de delitos y penas, el Código Punitivo representó —en su tiempo— una auténtica obra de ingeniería jurídica, fruto de la voluntad de someter el castigo a la razón, y de reemplazar la arbitrariedad por un sistema de justicia ordenado, proporcional y humanista.

Su gestación fue el resultado de un extenso proceso intelectual y político.

Durante su elaboración se crearon distintas comisiones redactoras, hasta que se consolidó una definitiva y tras 175 sesiones celebradas entre marzo 1870 y marzo 1873, la comisión entregó su propuesta al Congreso Nacional, el que luego de discutir el proyecto, aprobó el código el 12 de noviembre de 1874.

A lo largo de todo el trabajo desarrollado se examinaron distintos Códigos Penales vigentes en otros países, los redactores estudiaron cuidadosamente y de manera especial los códigos de España, Bélgica y Francia, y adaptaron parte de sus contenidos a la realidad chilena, y agregaron conceptos novedosos de la dogmática y experiencia nacional buscando el adecuado equilibrio entre el influjo doctrinario y las necesidades sociales de una nación en desarrollo.

El resultado fue un texto de notable racionalidad y claridad sistemática, que organizó el Derecho penal sobre principios que aún hoy están en vigor: la tipificación de los delitos y las penas, la proporcionalidad del castigo, y la responsabilidad individual como pilar del orden de la República.

Desde entonces, el Compendio Punitivo de 1874 ha resistido más de siglo y medio de transformaciones políticas, sociales y tecnológicas.

Ha sido modificado en múltiples ocasiones, no obstante, su estructura original se mantiene como testimonio de la madurez jurídica alcanzada por el Chile del siglo 19.

Con todo, el desafío actual es repensar un nuevo modelo penal, pues el Código Punitivo fue concebido para otra época, cuando los conceptos de delito, reproche y reinserción se entendían bajo parámetros muy distintos a los de ahora.

Hoy la sociedad nos exige un Derecho penal que responda a nuevas formas de ilicitud,—como el crimen organizado, delitos económicos, ambientales, informáticos o de género— y que incorpore las garantías y prerrogativas que consagran la Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos.

En ese sentido, la actualización de nuestro Código Penal debe ser apreciada como un acto de continuidad histórica, en el que el espíritu ilustrado de 1874 se proyecte hacia un orden jurídico más justo, humano y acorde con este tiempo, teniendo, además presente, los múltiples y sofisticados modos de comisión delictual y los nuevos tipos penales.

La labor de reformar y modernizar el citado cuerpo normativo no corresponde sólo al legislador.

Es también un desafío para los abogados, en particular para los penalistas que cumplen una función cívica esencial: son los garantes de que la pena no traspase el límite del dolor necesario y los custodios de los derechos, incluso de quien ha infringido la ley.

Nuevos abogados y abogadas al recordar el Código Penal de 1874, honramos a una generación de juristas que creyeron en la razón como fundamento del Derecho.

A ustedes les corresponde, en este siglo, reafirmar esa fe en la justicia, desde la acción: con estudio, templanza y vocación de servicio.

Que este juramento marque el inicio de un compromiso profundo con la verdad, la ética profesional y la permanente búsqueda del equilibrio.

Además, de la protección de los derechos de quienes han infringido la ley y el respeto al debido proceso y a las legítimas pretensiones de seguridad en sociedades cada vez más complejas.

El marco jurídico que nos hemos dado hace factible cumplir con estos objetivos que aseguren un trato justo y la paz social.

Los felicito por este logro alcanzado, el que hago extensivo a sus familiares y amistades quienes hoy comparten el orgullo de verlos integrarse a la noble tarea de servir al Derecho y a la justicia.

La sociedad espera con ansías que entreguen lo mejor de ustedes en beneficio de este país, no la decepcionen.

Poder Judicial de todos y para todos.

He dicho.